

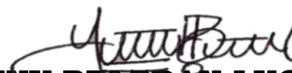
República de Colombia



Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - CHIRIGUANA - CESAR, QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINDA ORTA LÓPEZ por intermedio del DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO en contra de LEOVALDO HERNÁNDEZ MENESES, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 2017840890012023-00041-00, folio 123 Libro Radicador 18. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
Secretario.

CHIRIGUANA - CESAR, QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

AUTO No.129

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ.
APDO: DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO.
DDA: LEOVALDO HERNÁNDEZ MENESES.
RDO: 20-178-40-89-001-2023-00041-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado LEOVALDO HERNÁNDEZ MENESES una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ**, en contra de **LEOVALDO HERNÁNDEZ MENES** identificado con la C.C. No.19.321.014 por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en el Título Valor, letra de cambio de fecha del 15 de Enero de 2010.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$6.732.000,00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el día 15 de Enero de 2010, al 15 de Enero de 2021.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.866.200,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 16 de Enero de 2021 hasta la presentación de la demanda. **NOVENTA Y DOS**

CUARTO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$11.548.200,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

QUINTO: Ordénese al demandado **LEOVALDO HERNÁNDEZ MENESES**, que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEXTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

SÉPTIMO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

OCTAVO: Téngase y Reconózcase al **DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>Chiriguaná, el 16 de Mayo de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No.67</p> <p>El secretario: <i>Jhonny Beltran Luquetta</i> JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CHIRIGUANÁ - CESAR</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------